República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CONVENIO DE ASOCIACION ESAL**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3458 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE – UA NORTE

CONVENIO NUMERO	3458 DE **2022**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL CON APORTE DEL 30% SSM-AEPSAL-003- 2022	
ASOCIADO	LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE – UA NORTE	
NIT.	No.901.278.157-1	
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YANETH WILCHES DURAN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.786.924 expedida en Bogotá	
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	Calle 14 No. 1-81 Barrio La Playa Cúcuta NDS coordinacion@corprodinco.org Tel- 310 7782978 - 5710379	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS COMO INSUMO PARA LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($57.142.857)**	
	VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA	(70%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MCTE**
	VALOR APORTE FUNDACIÓN.	(30%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE($17.142.857)**
PLAZO	**DOS (2) MESES Y ONCE (11)** DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PREVIOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	

Los aquí suscribientes, por una parte, el Señor Alcalde **JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.753.316** expedida en **Tunja - Boyacá**, en representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con **NIT. No. 890501434-2**, que de conformidad con el decreto 0002 del 3 de enero de 2022, cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE – UA NORTE**, Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, identificada con NIT No. 901.278.157-1, representada legalmente por la Señora **SANDRA YANETH WILCHES DURAN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 39.786.924** expedida en Bogotá, y quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 *Ibídem* señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. el inciso **2.** El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "…entidades

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…".**3)**. La Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015, reconoce la salud como un derecho fundamental y por ende de los sujetos individuales y colectivos (personas, familias y comunidades), así mismo la Ley 1616 de 2013 de salud mental tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, mediante la promoción de la salud, la prevención del trastorno mental y la atención integral e integrada en salud mental en el marco del SGSSS, por otra parte que, la Ley de Salud Mental (Ley 1616 de 2013) define la salud mental como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. **4)**. La Política de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) del municipio de San José de Cúcuta, deben estar construidas bajo los lineamientos nacionales expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la normatividad que vincula los diferentes actores frente a la atención, intervención y garantías de los derechos de la población, teniendo claro que primero son la situación de las personas como sujetos sociales y titulares de derecho, los cuales son complementados con las responsabilidades del Estado, tanto en asistencia sanitaria como en asistencia social. **5)**. Que, estos lineamientos nacionales establecen que los municipios deben contar con la política pública de Salud mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) y debido a que el municipio de San José de Cúcuta no cuenta con dicha política, este lineamiento le permitirá al municipio realizar las acciones para la construcción, entre ellas el diagnóstico situacional de Salud mental y consumo de SPA del municipio como primera acción para adoptar la política pública de salud mental y consumo de SPA, así mismo permite asignar recursos para desarrollar estrategias que permitan mejorar la salud mental de los habitantes del municipio. **6)** Que, es necesario contratar el desarrollo del diagnóstico el cual será la línea base para orientar las acciones en el Municipio con los diferentes actores sectoriales, interinstitucionales e intersectoriales atendiendo los lineamientos del nivel nacional, tanto de la política de salud mental, como la de prevención del consumo de SPA y la política integral para enfrentar el problema de las drogas de la República de Colombia Ruta Futuro del Ministerio de Justicia y del Derecho, así mismo, desplegar aquellas estrategias basadas en la evidencia que están enmarcadas en lineamiento nacional y en el plan decenal de salud pública, entre otros. **7).** Que, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, por parte de la Secretaria de Salud del Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER, quien es el ente responsable de atender y dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos en el eje estratégico de la Salud Pública, articulados con el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", para lo cual, se hace necesario que la Secretaria de Salud, desarrolle una estrategia que permita hacer el tratamiento especial en el ***"Desarrollo de las competencias de inspección vigilancia y control en salud pública del municipio de Cúcuta Norte de Santander"*** **8).** Que para atender el cumplimiento de este programa la Secretaria de Salud estructuró el siguiente proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio:

PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)		
BPIN	2021540010190	DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
PROGRAMA MGA	1903	Inspección, vigilancia y control
PRODUCTO MGA	**1903011**	SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
VALOR PROYECTADO	$40.000.000	1.2.1.0.00-1 - ICLD – Libre asignación
PLAN DE ACCIÓN EN SALUD	DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	SALUD PÚBLICA
DURACIÓN CONVENIO	DOS (2) MESES Y ONCE (11)	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE BENEFICIARIOS	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE SALUD, PROTECCIÓN, ENTRE OTRAS, Y

	COMUNIDAD EN GENERAL.	

9). Que, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, también puede ser utilizado para implementar estrategias innovadoras de apoyo a causas sociales o para financiar actividades de las ESAL como los denominados "bonos de impacto social". **10).** Que, esta herramienta de cooperación entre el sector público y el privado está diseñada para que las Entidades Estatales sólo desembolsen los recursos públicos cuando se obtengan resultados medibles y evaluables, en otras palabras, el desembolso de recursos públicos está sujeta a la condición que la ESAL efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato. El uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los Riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen. **11).** Que, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el Artículo 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. **12).** Que, como quiera que, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA tiene la necesidad y la obligación constitucional de Realizar acciones y estrategias que permitan garantizar la ejecución del proyecto cuyo compromiso consiste en: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS COMO INSUMO PARA LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a través de la asistencia técnica y la capacitación, en conocimientos y habilidades necesarias para hacer uso herramientas y procesos, con el fin de adaptarlas y eventualmente mejorarlas, es procedente la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para satisfacer las necesidades. **13).** Que, con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales que tiene a cargo el Municipio con la prestación del servicio por parte de la ESAL, el convenio de asociación que se planea celebrar deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, fichas técnicas y demás documentos que hacen parte del presente convenio, permitirán el desarrollo del objeto a ejecutar. **14).** Que, la modalidad de selección del presente proceso de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, permite establecer que en primer lugar se pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta, y en segundo lugar, que conforme al art. 5 *ibídem "(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*". A efectos de esta contratación, la misma no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, como en el presente caso, dado que se materializa de conformidad con la certificación bancaria, la cual hace parte integral del proceso contractual. **15).** Que, para efectos de este convenio, la **ESAL** una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en la materia, que tiene la experiencia necesaria para desarrollar procesos de diagnósticos situacionales en la región, esto soportado en primer lugar por medio de la experiencia de 40 años heredada del aporte a la educación y formación para el trabajo realizado desde INPROSISTEMAS DEL NORTE como socio fundador experiencia que permitió aportar en traer y posicionar instituciones de educación superior como la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta y la consolidación de los programas académicos incluido el programa de psicología y que en la actualidad ha permitido la consolidación desde 2019 de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –

UANORTE. En segundo lugar por el estudio de factibilidad realizado para la constitución de la UANORTE, que requirió de la elaboración de diagnóstico de pertinencia y construcción de doce políticas institucionales bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, haciendo énfasis en las áreas de las Ciencias Humanas en las cuales se ha constituido la implementación de los programas académicos en Derecho, Trabajo Social, Comunicación Social y Medios, así como la especialización en Intervención Comunitaria y en curso se ha presentado ante el MEN el estudio de factibilidad del programa de Psicología. **16).** Que, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE – UA NORTE**; comprometerá la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($17.142.857)**; en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo con certificación expedida por el Representante Legal. **17).** Que, **LA ESAL** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. **1).** Que, la Secretaria de salud elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación, así mismo, se incorporó en el Plan Anual de Adquisiciones y Disponibilidad Presupuestal la priorización del presente convenio. Por lo anterior, el presente convenio será reglado en virtud de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONVENCIONAL:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS COMO INSUMO PARA LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS COMO INSUMO PARA LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se estable en el desarrollo de cuatro objetivos a saber, de conformidad a lo dispuesto en el lineamiento que para tal fin a dispuesto el Ministerio de Salud y Protección Social, como se indica a continuación:

OBJETIVOS	ACTIVIDADES
Objetivo 1. Identificar e incluir información epidemiológica y estadística sobre la morbilidad y mortalidad y de la oferta de políticas, planes, programas, servicios y atenciones en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencias.	Categorización y descripción epidemiológica en Salud Mental en el municipio de Cúcuta, que incluya el contexto epidemiológico: - Alcoholismo - Ansiedad - Depresión - Intento De Suicidio - Síndrome Convulsivo / Epilepsia - Suicidio - Vigilancia en Salud Pública de las Violencias de Género - Intoxicaciones - Consumo de Sustancias Psicoactivas
	Realizar análisis diferencial por curso de vida, por sexo, género y todos los grupos poblacionales priorizados por la política
	UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL (FUENTE: Bodega de Datos SISPRO (SGD). Nota: las fichas técnicas de los indicadores se encuentran disponibles en el Observatorio Nacional de Salud Mental O consultar el documento: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/fichas-tecnicas-indicadores-saludmental.pdf)
	DISPONIBILIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION (Fuente: registro especial de prestadores de servicios de salud-REPS-) - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con servicio de psiquiatría (Públicas y privadas) - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con servicio de psicología. - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con servicio a población vulnerable (públicas y privadas) - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con servicio a población vulnerable (DTGDPV)

	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE ATENCION EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO - Organización de los servicios de salud mental por áreas de captación - Hospitales psiquiátricos organizativamente integrados con servicios ambulatorios de salud mental - Disponibilidad de instituciones ambulatorias de salud mental - Equipos móviles de personal de salud mental - Disponibilidad de instituciones de atención general con hospitalización psiquiátrica - Disponibilidad de camas en instituciones de atención general con hospitalización psiquiátrica - Disponibilidad de hospitales psiquiátricos - Disponibilidad de camas en hospitales psiquiátricos - Atención en salud: entidades prestadoras de servicios de salud presentes en el departamento con número de afiliados activos según régimen de afiliación, contributivo y subsidiado. - EPS que prestan servicios de salud en cada municipio del departamento según el régimen de afiliación.
	RECURSOS HUMANOS EN SALUD MENTAL. SERVICIO DE PSIQUIATRÍA HABILITADO POR IPS EN CÚCUTA.
Objetivo 2: Analizar los determinantes sociales en su territorio, factores protectores y factores de riesgo. Sistematización de los resultados obtenidos en el diagnóstico participativo por medio de herramientas especializadas.	Diagnóstico participativo con diversos actores relacionados con la Salud Mental en la ciudad de Cúcuta
	Sistematización de los resultados obtenidos en el diagnóstico participativo por medio de herramientas especializadas.
Objetivo 3: Determinar fortalezas, debilidades y experiencias exitosas en el municipio de Cúcuta para la gestión, promoción, prevención y atención integral en Salud Mental consumo de Sustancias Psicoactivas y convivencia Social.	Identificar al menos cinco fortalezas y cinco debilidades del municipio de Cúcuta para gestionar la política de Salud Mental y de Consumo de Sustancias Psicoactivas
	Seleccionar las experiencias exitosas territoriales para la prevención y atención integral en Salud Mental, consumo de Sustancias Psicoactivas y convivencia Social
	Realizar un mapeo de actores sociales, organizaciones de base e instancias de participación ciudadana.
Objetivo 4: Revisar el contenido programático de ambas políticas, identificar los ejes que son prioritarios a implementar durante el periodo 2019 al 2023, según contexto territorial.	Análisis documental de los enfoques y líneas generales de la Política Nacional de Salud Mental
	Elaboración del Documento Diagnóstico situación territorial en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y convivencia social. Elaboración del Documento con soportes y evidencias de las actividades desarrolladas en el marco de la construcción del diagnóstico en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y convivencia social.
	Socialización del diagnóstico a los actores participantes, entidades, comunidad cucuteña en evento organizado entre la Secretaría de Salud de Cúcuta y cooperado
	Elaborar un artículo de publicación científica que muestre los resultados significativos del diagnóstico realizado.

CLAUSULA TERCERA – APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS. El presente convenio tendrá un valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($57.142.857),** los cuales se soportan en los siguientes aportes:

ENTIDAD	PORCENTAJE	VALOR	FORMA DE REALIZAR LOS APORTES
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	70%	$40.000.000	EN DINERO

ESAL - CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE – UA NORTE	30%	$17.142.857	EN DINERO
TOTAL		**$57.142.857**	**EN DINERO**

El valor de los aportes del MUNICIPIO (70%) será equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MCTE**, con cuenta al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con los certificados de disponibilidad presupuestal

Documento	Número	Fecha	Valor a comprometer
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00004061	05 septiembre de 2022	$ 40,000,000.00
Rubro Presupuestal	No. 2.1.2.3.2.02.02.009.19		
Descripción del Rubro	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"		
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00-1 - ICLD – Libre asignación		

APORTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE – UA NORTE; comprometerá la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($17.142.857)**; en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo con certificación del representante legal. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO:** La Alcaldía de San José de Cúcuta desembolsará a la ESAL, los aportes a la cuenta bancaria que certifiquen, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio. LA ESAL, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El desembolso procederá así:

DESEMBOLSO DE RECURSOS	PORCENTAJE	CANTIDAD	PERIODO
	%	$ 40.000.000	
PRIMER DESEMBOLSO	50%	$ 20.000.000	FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN CRONOGRAMA Y VINCULACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO
SEGUNDO DESEMBOLSO	40%	$ 16.000.000	PREVIO INFOME DE ACTIVADES CON AVAL DEL SUPERVISOR EN EL MES DE NOVIEMBRE
TERCER DESEMBOLSO	10%	$ 4.000.000	PREVIO INFOME DE ACTIVADES CON AVAL DEL SUPERVISOR EN EL MES DE DICIEMBRE
TOTAL, DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO		**$ 40.000.000**	

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC – 2022, establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** La viabilidad de los desembolsos dependerá de la presentación oportuna de los informes y entregables establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por **LA ESAL. CLAUSULA QUINTA – GARANTÍA: LA ESAL** se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CLASES DE GARANTÍAS

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y cuatro (6) meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. – ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación de **ESAL** mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) MESES Y ONCE (11) DIAS contados a partir de la suscripción de acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **A) OBLIGACIONES DE LA ESAL:**

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA – que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación
9. Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en
10. Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el
11. Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras

estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.

2. Garantizar la calidad de todos los bienes ofertados.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación publica, pliego de condiciones, anexos, anexo técnico y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir.
4. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
5. Comunicar al Municipio de San José de Cúcuta / Secretaria de Salud Municipal de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
6. Prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas suministradas por el oferente seleccionado.
7. El contratista debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para realizar la ejecución del convenio para lo cual garantizará y cumplirá las normas de seguridad industrial del personal que utilice para la ejecución del contrato
8. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio.
9. El ente cooperado deberá prestar servicios de excelente calidad, de acuerdo a las condiciones y características del mismo.
10. Entregar los productos en las condiciones y plazos establecidos.
11. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente convenio
12. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Responder por la calidad de los productos y/o entregable objeto del convenio.
14. Radicar la factura en la Secretaria de Salud, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
15. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
16. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del convenio.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio de San José de Cúcuta, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (En los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014)
20. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE, entes de control y/o fiscalización y por el Supervisor. designado para el covenio.
21. El ente cooperado se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato
22. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
23. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.
2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través del comité de supervisión compuesto por la Secretaria de Salud, en su calidad de supervisores del presente convenio, para el seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2022.
3. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA -CESIÓN: ESAL, no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría de Salud representada por el Secretario de Despacho quien contara con el apoyo para la supervisión del Subsecretario de Salud Pública **Dr. LEONARDO ERNESTO NAVARRO DURAN**, quien en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007**. - CLAUSULA DÉCIMO QUINTA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de asociación conforme al Decreto 092 de 2017, permite establecer en primer lugar se pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta, y en segundo lugar, que conforme al art. 5 *ibídem "(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*" se tiene que esta contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso se configura de acuerdo a certificación bancaria, la cual hace parte integral del proceso contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben **EL MUNICIPIO** y **LA ESAL**. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) La propuesta Técnica - Económica presentada por FUNDACIÓN. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su

contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y de pago de anticipo 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA – DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponde. 21/10/2022

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cúcuta

SANDRA YANETH WILCHES DURAN
RL LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE –UA NORTE

Aprobó: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**
Secretaria de Salud Municipal

Revisó: **JULIO ERNESTO HURTADO SUAREZ**
Asesor jurídico Enlace Grupo de Contratación